



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 459-2011-PCNM

Lima, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Segundo Pretel de la Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 374-2002-CNM de 8 de julio de 2002, don Carlos Segundo Pretel de la Cruz fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en el Penal del Cono Norte en el Distrito Judicial del Cono Norte, actualmente denominado Lima Norte, prestando juramento el 24 de julio de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Carlos Segundo Pretel de la Cruz, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 24 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 15 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Carlos Segundo Pretel de la Cruz durante el periodo de desempeño sólo registra una amonestación; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; ha declarado 2 reconocimientos a su labor desempeñada, una felicitación otorgada por la ODCI - Lima Norte por la esmerada labor que viene desempeñando con eficacia y prontitud, y una felicitación otorgada por la Fiscalía Superior que realizó visita inopinada por innovar investigaciones policiales en Despacho Fiscal; según el referéndum desarrollado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Lima y los realizados en los años 2007 y 2010 por el Colegio de Abogados de Lima Norte el evaluado fue aprobado; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Carlos Segundo Pretel de la Cruz en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificado como adecuada gestión; asimismo fue calificado de adecuado en celeridad y rendimiento; en organización de trabajo fue calificado como bueno; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Carlos Segundo Pretel de la Cruz es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales y egresado del Doctorado en Derecho; ha publicado un artículo bajo el título de "Conducir en estado de ebriedad y tenencia ilegal de armas"; de otro lado, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Segundo Pretel de la Cruz durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

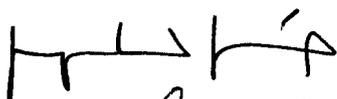
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 15 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Carlos Segundo Pretel de la Cruz y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte en el Distrito Judicial del Cono Norte, actualmente denominado Lima Norte.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



PABLO TALAVERA ELGUERA



MAXIMO HERRERA BONILLA